

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar, de conformidad con Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realizan Las Direcciones y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- Adquisiciones: La compra de materiales, materia prima, o bienes muebles;
- II.- Arrendamiento: Alquilar, ceder o adquirir temporalmente el aprovechamiento de bienes o servicios mediante el pago de una renta;
- III.- Servicio: Actividad tendiente a satisfacer necesidades de la Administración Pública Municipal;
- IV.- Tesorería: Tesorería Municipal;
- V.- Órgano de Control Interno: Órgano encargado de la impartición y vigilancia del control interno;
- VI.- Direcciones: dependencias que forman parte de la Administración Pública municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero;
- VII.- Unidades administrativas: Las coordinaciones administrativas de las dependencias municipales;
- VIII.- Comité: Es el órgano técnico con atribuciones para conocer y resolver sobre los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse, establecidos en el presente reglamento;
- IX.- Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición y cumpla con los requisitos para suministrar lo referente a las adquisiciones, arrendamientos, y

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



servicios para el Gobierno Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero;

X.- Salario Mínimo: Es la cuota diaria vigente determinada para la zona económica correspondiente a este Municipio;

XI.- Licitación: Procedimiento previo mediante el cual se adquieren, arriendan bienes o contratan servicios.

**Artículo 3.-** Corresponde a la Tesorería Municipal, la facultad de instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 4.-** El Municipio podrá celebrar convenios sobre adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios, en coordinación con dependencias de los distintos órdenes de gobierno. En tal caso, deberán observarse las disposiciones contenidas en este ordenamiento, así como las leyes aplicables que regulen este tipo de actividad.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de los objetivos que se precisan en este Reglamento, la Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades:

I.- Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y los contratos de prestación de servicios, solicitados por la Administración Pública Municipal;

II.- Integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Municipio, con la documentación correspondiente.

III.- Intervenir en las licitaciones que se celebren en relación con actos regulados por este Reglamento;

IV.- Aprobar los formatos conforme a los cuales se documentarán las adquisiciones;

V.- Intervenir en la recepción de las adquisiciones, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad, precio y cantidad y, en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales a que haya lugar;

VI.- Convocar al Comité cuando así se requiera, y levantar un Acta de acuerdos recabando la firma de cada uno de los asistentes;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



VII.- Conservar y registrar la documentación relativa a todas las adquisiciones de la Administración Pública por un periodo mínimo de tres años;

**Artículo 6.-** El Gobierno Municipal no podrá financiar a proveedores la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación, del propio Gobierno Municipal.

**Artículo 7.-** Las Unidades Administrativas que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en los archivos de la Administración Pública municipal, existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, no procederá la contratación. La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del comité, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 8.-** Se podrá convocar, licitar, adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, solamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente. En casos fortuitos o de fuerza mayor y en el ámbito de su competencia y previa autorización del comité podrán convocar, sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

**Artículo 9.-** En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los entes sujetos a este reglamento, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, debiendo ajustarse invariablemente a:

I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los Planes de Desarrollo Municipales;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



II. Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren para la ejecución de éstos;

III. Los lineamientos establecidos para la presupuestación del gasto público;

**Artículo 10.-** Los entes sujetos a este reglamento deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar:

I. Las acciones previstas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones;

II. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo, y las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;

III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

IV. La existencia de los bienes en cantidad suficiente para la atención de sus programas, en su caso;

V. Los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de las propias direcciones y unidades administrativas;

VI. Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el municipio, en el estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;

VII. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo o de restauración de los bienes muebles a su cargo;

**Artículo 11.-** Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se podrán llevar a cabo operaciones consolidadas para la adquisición de bienes y servicios de uso recurrente o generalizado en un solo procedimiento licitatorio.

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



**CAPÍTULO TERCERO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

**Artículo 12.-** El Comité es un órgano técnico de la Administración Pública Municipal, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a fin de determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento coadyuvando a la observancia de las mismas.

**Artículo 13.-** El Comité se integrará con los miembros siguientes:

- I. Por el presidente Municipal, que lo presidirá con voz y voto;
- II. Por el Tesorero Municipal, quien fungirá como vocal con voz y voto;
- III. Por el Titular de la Dirección del Área Jurídica municipal, vocal con voz y voto;
- IV. Por el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, con voz, pero sin voto;
- V. Por el Titular de Oficialía Mayor, quien fungirá como secretario técnico con voz y voto;
- VI. Como invitados, los servidores públicos que, a juicio de los integrantes del Comité, su intervención la consideren necesaria para aclarar aspectos técnicos relacionados con los asuntos a tratar, con voz, pero sin voto.

En caso de no acudir el titular de alguna de las Unidades Administrativas, podrá ser representado por otro funcionario previamente designado por este, quien contará con las mismas facultades que se le confieren en este reglamento.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en forma indubitable todos los miembros del Comité y se constituya el quórum por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en la sesión, teniendo el presidente del Comité, voto de calidad en caso de empate. La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es el Presidente Municipal.

**Artículo 14.-** El Comité, sesionará en forma ordinaria cuando menos 1 vez al mes, o cuando lo considere necesario, previa convocatoria que realice el secretario técnico, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, anexando el orden del día correspondiente.

El Comité, celebrará las sesiones extraordinarias necesarias cuando existan asuntos importantes a tratar y a solicitud de alguno de sus integrantes, para lo cual el presidente instruirá al secretario técnico para la emisión de la convocatoria respectiva por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día correspondiente.

Para la validez de los acuerdos que se tomen en cada sesión, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

El Comité, únicamente sesionará cuando se encuentre la mayoría de sus integrantes, entre ellos el presidente y las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Se establecerá un calendario de reuniones y la periodicidad para llevarlas a cabo.

**Artículo 15.-** para los efectos de este reglamento, el comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que invariablemente se cumpla con todo lo previsto en este reglamento;
- II. Participar en todo el procedimiento de adjudicación de una licitación pública, o cuando se considere necesario y así lo decida la mayoría de sus integrantes, cuando el procedimiento de adjudicación se lleve a cabo a través de una invitación a cuando menos tres personas, desde la revisión y en su caso autorización de las bases y convocatoria hasta la emisión del fallo correspondiente;
- III. Auxiliar cuando se requiera a cualquier ente público en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios en general;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



IV. Promover que las actividades y operaciones reguladas por este reglamento se realicen en condiciones de transparencia, imparcialidad y eficiencia, de manera que prevalezca el interés del Municipio y de la Sociedad en términos de economía, calidad y oportunidad;

V. Opinar acerca de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VI. Proponer procedimientos de coordinación, información y consulta en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles;

VII. Sugerir medidas y criterios en las materias reguladas por este reglamento, para que la ejecución de los programas operativos, se ajusten a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;

VIII. Opinar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar licitaciones públicas para adquisiciones, contratación de servicios y enajenación de bienes muebles;

IX. Emitir su opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ellos;

X. Promover y coadyuvar al cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

**Artículo 16.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Representar al Comité;

II.- Presentar las opiniones y observaciones del Comité;

III.- Ser el moderador en las juntas que realice el Comité; y

IV.- Tener derecho a voz y voto.

**Artículo 17.-** El secretario técnico del Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Convocar a sesiones a propuesta del presidente;

II.- Tomar lista de asistencia de las sesiones;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



- III.- Elaborar las actas correspondientes de las sesiones que se lleven a cabo;
- IV.- Participar en la elaboración de los proyectos, programas y dictámenes que lleve a cabo el Comité;
- V.- Conservar los archivos del Comité; y
- VI.- Tener derecho a voz.

**Artículo 18.-** Los Vocales del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I.- Participar activamente en las juntas del Comité de adquisiciones, opinando respecto a los temas a tratar;
- II.- Realizar propuestas en los temas inherentes a sus atribuciones; y
- III.- Tener derecho a voz y voto.

**CAPITULO CUARTO  
PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



**Artículo 19.-** Los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y la contratación de servicios se llevarán a cabo a través de tres modalidades que son:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a Cuando Menos Tres Personas; y
- III. Adjudicación Directa.

**Artículo 20.-** Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el presente reglamento.

Cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, el Comité en los términos de este reglamento, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda, de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal.

La opción que el comité ejerzan en términos de los párrafos anteriores, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

**Artículo 21.-** La realización de las actividades y operaciones relativas a lo que establece este reglamento, se normarán por los siguientes criterios:

- I. Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos;
- II. Distribuir y racionalizar mejor los recursos públicos;
- III. Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



IV. Promover la modernización, la eficiencia y la eficacia del sector público.

**Artículo 22.-** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo, no podrá solicitarse una marca específica o una empresa determinada, salvo que existan razones técnicas debidamente fundadas.

**Artículo 23.- del procedimiento de licitación pública** este procedimiento se llevará a cabo mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles, de acuerdo a lo que establece este reglamento.

**Artículo 24.-** las convocatorias deberán señalar por lo menos:

- I. Datos de la convocante;
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;
- III. Indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, así como el costo de las mismas;
- IV. Fecha, hora y lugar de la celebración de la junta de aclaraciones y de los actos de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas;
- V. Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago;
- VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;

**Artículo 25.-** El procedimiento de licitación pública se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Consulta y venta de bases;
- III. Junta de aclaraciones;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



- IV. Recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas;
- V. Análisis de propuestas y emisión del dictamen;
- VI. Notificación del fallo;
- VII. Suscripción del pedido o contrato;
- VIII. Entrega de los bienes y/o servicios contratados a satisfacción de la convocante.

**Artículo 26.-** El acto de apertura de ofertas será presidido por el Comité, mismos que serán la única autoridad facultada para aceptar o desechar alguna proposición de las presentadas durante dicho acto, en los términos de este reglamento.

El acto de apertura se efectuará en la fecha, lugar y hora señalados por la convocante de la siguiente forma:

- I. Al ser nombrados, los licitantes entregarán en sobre cerrado sus proposiciones y el documento en que conste la garantía de sustentación de la oferta. Se procederá a la apertura de los sobres y, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación, se dará lectura a la parte sustantiva de las proposiciones aceptadas y se darán a conocer los motivos por los que, en su caso, se hubieren desechado otras proposiciones. Estas quedarán en el expediente respectivo;
- II. Las ofertas recibidas deberán firmarse, por lo menos, en las partes correspondientes a las especificaciones, aspectos económicos, tiempos y lugares de entrega, cuando menos por dos proveedores;
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las proposiciones recibidas y sus importes, las rechazadas con las causas que las motivaron. A cada uno se le entregará copia del acta. La omisión de la firma de los licitantes no invalidará el contenido y efecto del acta.

**Artículo 27.-** El desarrollo de los actos de recepción y apertura de ofertas, notificación de fallos y subastas, deberán ser verificados por el Órgano de Control Interno Municipal, para lo cual las dependencias y entidades le remitirán cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a estos actos, copia de la

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



convocatoria, bases de licitación, montos estimados de adquisiciones o avalúos correspondientes según el caso.

De los actos enunciados, se levantarán actas circunstanciadas firmadas por quienes haya intervenido, con las observaciones que hubiesen manifestado los participantes.

En el acta de subasta pública se señalarán únicamente los nombres de aquellos a quienes se hayan adjudicado los bienes muebles rematados con sus propuestas correspondientes.

**Artículo 28.-** La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo correspondiente, la suscripción del pedido y/o contrato y la entrega de los bienes a satisfacción de la convocante.

**Artículo 29.- del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas** cuando por razón del monto de la adquisición, o arrendamiento o servicio resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública a que se refiere el artículo 20 de este reglamento, por el costo que este represente, el comité podrá fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que este reglamento señala.

Para los efectos del párrafo anterior, en el Presupuesto de Egresos del Municipio se establecerán:

- I. Los montos máximos de las operaciones que el comité en su caso podrá adjudicar en forma directa;
- II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, el comité en su caso podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

**Artículo 30.-** En la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos. En ningún caso el importe total de la operación podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere el artículo anterior.

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos. Los montos máximos y límites se fijarán de acuerdo con la cuantía de la adquisición, arrendamiento y servicio considerado individualmente, y en función de la inversión total autorizada a las dependencias y entidades para adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

**Artículo 31.-** Este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se llevará a cabo previa revisión del Comité que integren en su caso los municipios y los demás entes sujetos a este reglamento.

Únicamente podrán participar los proveedores que hayan sido invitados y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se turnará invitación por escrito a cuando menos, tres proveedores cuya actividad comercial o de servicios corresponda al bien o servicio a adquirir;
- II. Las invitaciones deberán señalar como mínimo;
  - a) Datos de la convocante.
  - b) Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la invitación y, de ser necesario, el anexo técnico en el que se indiquen las especificaciones de los mismos.
  - c) Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago; así como la forma en que deben presentarse las propuestas.
  - d) Lugar, fecha y hora a partir de la cual se recibirán las propuestas en sobre cerrado, y en su caso, la presentación de muestras de los bienes.
  - e) Lugar, fecha y hora de la celebración del acto de apertura de propuestas.
  - f) Apercibimiento de que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de la oferta o del pedido o contrato que pudiera adjudicarse, el proveedor oferente se hará acreedor a las sanciones que se refiere este reglamento.

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



III. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los oferentes, pero invariablemente deberán participar los representantes del Comité;

IV. En el acto de apertura de propuestas, quien preside dará lectura al contenido de estas y los datos se harán constar en el acta que se levante con motivo de este evento;

V. El fallo, sustentado en una evaluación técnica y económica, deberá notificarse en términos de las bases de la convocatoria, por escrito y en la tabla de avisos de la convocante;

VI. La convocante deberá admitir una propuesta por participante y cuando no se cuente cuando menos con las tres propuestas, se declarará desierta la invitación y se procederá a un nuevo proceso de invitación a cuando menos tres personas.

**Artículo 32.-** Este procedimiento da inicio con la entrega de las invitaciones y concluye con la emisión del fallo correspondiente, la suscripción del pedido y/o contrato y la entrega de los bienes a satisfacción de la convocante.

**Artículo 33.- de los procedimientos de adjudicación directa** el comité, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando el importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad se establezcan anualmente en el presupuesto de egresos del Gobierno municipal;

II. Cuando existan razones fundadas para efectuar dichas operaciones de una marca específica o de una empresa determinada;

III. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosesados;

IV. Cuando se trate de bienes usados, siempre que el precio de adquisición no sea mayor al determinado por avalúo practicado por institución de banca y crédito o persona física o moral capacitada y facultada para ello, conforme a las disposiciones aplicables;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



V. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

VI. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado;

VII. Cuando se trate servicio de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

VIII. Cuando se hubiere rescindido el contrato o cancelado el pedido respectivo. En estos casos la dependencia o entidad verificará previamente si existe otra proposición aceptable de los participantes en licitación pública correspondiente, en cuyo caso, el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor que proceda;

IX. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que el comité contrate directamente con los mismos;

X. Cuando el pedido o contrato sólo pueda fincararse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser este el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

XI. Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, el comité, llevará acabo la adjudicación correspondiente e informará permanentemente y por escrito al Órgano de Control Interno Municipal, dichas razones;

XII. Cuando se trate de bienes provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables para su adquisición;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



XIII. Cuando pueda comprometerse información reservada o de naturaleza confidencial por razones de Seguridad Pública. En los casos anteriores, se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata. Este procedimiento deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Asimismo, deberán acreditarse, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, y contendrá, además:

- a) El valor de contrato y/o pedido.
- b) Una descripción general de los bienes o servicios correspondientes.
- c) La nacionalidad del proveedor.
- d) El origen de los bienes.

De las operaciones efectuadas con fundamento en este artículo se podrá informar cuando así se requiera, al comité y al Órgano de Control Interno Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización, remitiendo copia de toda la documentación que conforme el expediente de adquisición respectivo, para los efectos de su revisión.

**Artículo 34.-** Para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, buscando en su caso otorgar preferencia en igualdad de condiciones a los proveedores y/o prestadores de servicios instalados en el Municipio.

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



**Artículo 35.-** Posterior a la adjudicación de algún procedimiento de adquisición o contratación de servicios, obligará a la convocante y al proveedor ganador a suscribir el pedido y/o contrato respectivo dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

**Artículo 36.-** Los contratos que se suscriban entre un ente público y un particular, se elaborarán de acuerdo a los modelos que establezcan el comité y contendrán como mínimo los siguientes elementos:

- I. Objeto;
- II. Procedimiento de adjudicación que dio origen a la suscripción;
- III. Vigencia;
- IV. Monto;
- V. Porcentajes de anticipos;
- VI. Garantías;
- VII. Penas convencionales por causas imputables a cualquiera de las partes;
- VIII. Causales para la rescisión del contrato;
- IX. Señalamiento del domicilio de las partes;
- X. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro;
- XI. Obligación del proveedor de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios objeto del contrato;
- XII. Deberá pactarse la condición de precio fijo;
- XIII. La acreditación legal de quien suscribe el contrato a nombre del proveedor adjudicado;

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



XIV. Otros elementos que a juicio de la convocante resulten necesarios para salvaguardar los intereses institucionales.

**Artículo 37.-** La fecha de pago al proveedor que las Unidades Administrativas estipulen en el pedido o contrato quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, deberán pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato en un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o servicios en los términos del pedido o contrato, salvo cuando ambas partes estipulen plazos superiores.

**CAPITULO SEXTO  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 37.-** A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este reglamento, les serán aplicadas las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, con independencia de las sanciones a que se hagan acreedores emitidas por los Tribunales Jurisdiccionales competentes.

**Artículo 38.-** Los proveedores que infrinjan las disposiciones de este reglamento, que incurran en incumplimiento del sostenimiento de ofertas o de las obligaciones derivadas de los pedidos o contratos, se harán acreedores a las sanciones que determinen los entes sujetos a este reglamento, así como los Tribunales Jurisdiccionales competentes.

Así mismo se boletinará la conducta del infractor para que se abstengan de contratar con el mismo, hasta en tanto resuelva su situación de manera satisfactoria ante el ente público afectado.

**Artículo 39.-** En el caso específico de los Ayuntamientos, sus órganos de control interno aplicarán las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia, con fundamento en lo dispuesto por su propia normatividad interna.

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.**



**Artículo 40.-** Los servidores públicos de los entes sujetos a este reglamento, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de las infracciones cometidas al presente reglamento, así como a las normas que de este deriven, deberán comunicarlo a las autoridades competentes.

La omisión a esta disposición será sancionada por Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, sin perjuicio de las sanciones que emitan los Tribunales Jurisdiccionales competentes.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.



**La Unión  
Guerrero**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024-2027

VALIDACIÓN



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
MPIO. LA UNIÓN  
DE ISIDORO  
MONTES  
DE OCA, GRO.

PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
2024-2027

**PROF. JOSÉ FRANCISCO SUAZO ESPINO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



LIC. JAVIER LÓPEZ SANTOYO

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
MPIO. LA UNIÓN  
DE ISIDORO  
MONTES  
DE OCA, GRO.

**TESORERO MUNICIPAL**  
**ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
2024-2027**



LIC. MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
MPIO. LA UNIÓN  
DE ISIDORO  
MONTES  
DE OCA, GRO.

**SINDICO PROCURADOR**

**SINDICATURA  
2024-2027**



LIC. NAYELY CRUZ SANTOS

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
MPIO. LA UNIÓN DE  
ISIDORO MONTES

**TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL**

**CONTRALORIA INTERNA**  
**INTERNA MUNICIPAL  
2024-2027**